

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO VALENCIANO.

Valencia, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico y Presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (*DOCV* de 06/07/2015), y en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (*DOCV* de 08/07/2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada Entidad de Derecho Público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios, hallándose autorizada la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha de de 2017.

Y de otra, el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Magnífico de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez nº 13 (46010) y con CIF Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y facultado a partir de su nombramiento por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat (*DOCV* nº 7245 de 1-4-2014).

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

1º.- Que la Agència Valenciana del Turisme tiene a su cargo el impulso y ejecución de la política turística de la Generalitat, en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, mejora, información y difusión del sector turístico valenciano, potenciando dicha oferta mediante el apoyo a la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

2º.- Que, según se establece en el artículo 3.2 del Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme, esta podrá, en lo relativo a las funciones a realizar para la consecución de sus objetivos, “...contar, especialmente y entre otras, con la colaboración de las Universidades, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, colegios profesionales, organizaciones empresariales, sindicatos, fundaciones, asociaciones, entidades locales y otras administraciones públicas, suscribiendo al efecto el oportuno convenio”.

3º.- Que en cumplimiento de lo establecido en el *Plan Estratégico Global 2010-2020 del turismo de la Comunitat Valenciana*, la Agència Valenciana del Turisme, a través del Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas - INVAT TUR, promoverá el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en el sector turístico en coordinación con las universidades públicas valencianas, promoviendo a tal fin la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

4º.- Que la Universitat de València es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la Comunitat Valenciana, así como la participación en el estudio y desarrollo de actuaciones que favorezcan la competitividad de los sectores productivos valencianos entre los que se encuentra el turismo.

5º.- Que tanto la Agència Valenciana del Turisme como la Universitat de València están de acuerdo en establecer una estrecha colaboración en los campos científico, tecnológico y de investigación en materia turística, desarrollando para ello proyectos de interés común que favorezcan la generación y transferencia de conocimiento entre los agentes que conforman el sector turístico valenciano.

De acuerdo con lo expuesto, las partes

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer vías de colaboración en beneficio del fomento de la investigación e innovación en el sector turístico valenciano y, a tal fin, formalizan el presente convenio de colaboración sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y la Universitat de València para la realización conjunta en 2017 de proyectos de investigación e innovación en beneficio del sector turístico valenciano relacionados con la riqueza y la variedad paisajística.

Para ello, las partes organizarán y ejecutarán cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo de las actividades de carácter formativo, investigador, innovador y de divulgación científica que figuran en el documento Anexo a este convenio de colaboración.

SEGUNDA. ACTUACIONES A REALIZAR POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Universitat de València deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar, en los términos estipulados en este convenio, las actuaciones objeto del mismo que se detallan en documento Anexo.

b) Contribuir, en el marco de las actividades objeto de este convenio, a la generación de un cuerpo de investigación ligado a la Red de Investigación en Turismo que, junto al resto de universidades públicas valencianas, promueve la Agència Valenciana del Turisme a través de INVAT.TUR.

c) Participar y colaborar, a solicitud de la Agència Valenciana del Turisme, en las jornadas técnicas, mesas de trabajo, seminarios, congresos científicos, estudios, investigaciones, etc. que esta organice o promueva para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio, así como en aquellas otras dirigidas a difundir los resultados finales que de estas se obtengan. Dicha difusión de resultados requerirá conformidad expresa y fehaciente de ambas partes y en ella se hará siempre referencia al presente convenio de colaboración suscrito entre ambas partes.

d) Informar regularmente, en los términos establecidos en este convenio, a la Agència Valenciana del Turisme, de la ejecución e incidencias, si las hubiere, de las actividades que se realicen vinculadas con las actuaciones que figuran en el Anexo a este convenio de colaboración.

e) Comunicar a la Agència Valenciana del Turisme, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

g) Incluir en todo el material impreso, gráfico y audiovisual que se genere, vinculado a las actuaciones recogidas en el Anexo a este convenio (sean estas publicaciones científicas, comunicaciones de difusión de resultados, soportes informativos, folletos, vídeos, etc.), así como en las páginas Web oficiales que se utilicen para dar difusión a dichas actuaciones, el logotipo que facilite la Agència Valenciana del Turisme y bajo las condiciones de uso que esta determine.

TERCERA. ACTUACIONES DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

La Agència Valenciana del Turisme se compromete a:

a) Aportar la colaboración económica que se indica en la cláusula cuarta de este convenio, siempre que la Universitat de València cumpla sus compromisos y los justifique conforme a la normativa vigente y a lo estipulado en el texto del convenio.

b) Participar y colaborar, a solicitud de la Universitat de València, en las jornadas técnicas, mesas de trabajo, seminarios, congresos científicos, estudios, investigaciones, etc. que esta organice o promueva para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio, así como en aquellas otras dirigidas a difundir los resultados finales que de estas se obtengan. Dicha difusión de resultados requerirá conformidad expresa y fehaciente de ambas partes y en ella se hará siempre referencia al presente convenio de colaboración suscrito entre ambas partes.

c) Supervisar la correcta aplicación del logotipo de la Agència en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, prestando el apoyo de coordinación, técnico y logístico que la Universitat de València le requiera en relación con las actividades que figuran en el Anexo a este.

CUARTA. FINANCIACIÓN

La Agència colaborará económicamente en los gastos originados por la realización de las actuaciones derivadas del presente convenio y que se detallan en el documento Anexo a este hasta la cantidad máxima de 100.000 € (CIEN MIL EUROS), gastos e impuestos de toda clase incluidos, que se realizará con cargo al Capítulo IV, Programa 31 “INVAT.TUR”, Subprograma 315 “Fomento de la investigación e innovación turística” que incluye la línea nominativa S0000800/1” del presupuesto 2017 de la Agència Valenciana del Turisme.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos, que serán atendidos con cargo al presente convenio, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los siguientes:

a) Gastos de personal de la entidad beneficiaria: retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de este convenio. A esos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social devengados y no ingresados correspondientes al mes de diciembre de 2017 e IRPF devengado y no abonado del 4º trimestre del año. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el 70% del total.

b) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el 4% del total.

c) Y gastos específicos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en el Anexo a este convenio y cuya realización no corra a cargo de personal de la entidad beneficiaria.

A los efectos del presente convenio, todos los tributos soportados por el beneficiario de la subvención, como consecuencia de los gastos anteriormente descritos, tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo de los mismos, que deberá realizarse dentro del plazo fijado para realizar todos los pagos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por el mismo, y que no es susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso se deberá acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En caso de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1.- Con carácter previo a la firma del convenio, la Universitat de València ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiéndose comprobado por la administración que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Para que la Agència Valenciana del Turisme efectúe el pago de la subvención que se articula a través del presente convenio, la Universitat de València deberá aportar, antes del 15 de diciembre de 2017, la siguiente documentación:

a) Memoria científica de las actividades y publicaciones realizadas en el marco del convenio, así como de los resultados obtenidos para cada una de las actuaciones recogidas en el documento Anexo a este convenio de colaboración.

b) Una memoria económica abreviada que contendrá una relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, base imponible y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, agrupados según la naturaleza del gasto, indicando las desviaciones en relación con lo inicialmente previsto.

c) Informe de un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Certificación expedida por la Gerencia de la Universitat de València, acreditativa de los siguientes aspectos:

d.1) De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Núm. 276 de 18.11.2003)

d.2) Del personal adscrito a las actividades subvencionadas con indicación de su categoría profesional, actividades en las que ha intervenido, y número de horas dedicadas a las mismas.

3.- La Agència procederá al pago, una vez realizada la actuación objeto del convenio, y cumplidas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en el mismo.

Para ello, deberá emitirse un informe del Área de Conocimiento e Inteligencia Turística, acreditativo de la documentación técnica presentada como justificación a lo estipulado en el convenio. Por parte del Servicio de Programación y Gestión Económica, se realizarán las comprobaciones oportunas para el pago. No obstante, lo anterior, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de la Agència Valenciana del Turisme.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Agència Valenciana del Turisme podrá, previa solicitud motivada de la Universitat de València, realizar a favor de dicha universidad y tras la firma del presente convenio de colaboración, un pago anticipado de hasta el 30 por ciento del importe de la subvención, quedando la Universitat de València exonerada de la constitución de garantía alguna en función de lo establecido en la letra g), apartado 5, del artículo 171 de la mencionada Ley 1/2015.

4.- La entidad beneficiaria autoriza a la Agència Valenciana del Turisme a obtener de forma telemática los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Territoriales de la Consellería de Hacienda y Administración Pública y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos de obtener las correspondientes certificaciones que acrediten tal cumplimiento.

SÉPTIMA. INFORME DEL AUDITOR

El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El auditor emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, el auditor deberá comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Que la información contenida en la Memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad que los ha realizado, con identificación del acreedor y del documento -facturas, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, justificante de ingreso de retenciones - su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
4. Que las entidades disponen de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
Dichos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas, así como copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada.
5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa.
6. Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento.
7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula quinta del presente convenio; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras recogidas en este Convenio; y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

Al término de su trabajo el auditor solicitará una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El beneficiario de la subvención estará obligado a poner a disposición del auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberán confeccionar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula sexta del presente convenio, las siguientes:

- a) Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

El auditor deberá mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de revisión llevado a cabo y que soporta el informe emitido por él, debiendo conservar dicha documentación durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe.

OCTAVA. ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá ser acorde con el valor de mercado. En su caso, la Agència podrá realizar la comprobación de dicho valor de mercado conforme a los medios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

De igual modo la Agència Valenciana del Turisme verificará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los proyectos en común, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

La propiedad intelectual y la explotación de los resultados, que se originen como consecuencia de las relaciones conjuntas de ambas partes se regirá por la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat.

Asimismo, los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades recogidas en el documento Anexo a este convenio de colaboración tendrán carácter confidencial y su utilización total o parcial para su difusión, requerirá conformidad expresa y fehaciente de ambas partes.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LA LOPD

Ambas partes se comprometen a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas complerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones en el mismo previstas y, en todo caso, hasta el 15 de diciembre de 2017, fecha tope para la justificación de las actuaciones. No obstante, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2017.

El convenio quedará resuelto en el caso de que no tuviesen lugar las actuaciones en el mismo previstas. Asimismo, quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento, por cualquiera de ellas, de las estipulaciones previstas en el mismo. En todo caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en curso, subsistiendo después de la terminación o rescisión del presente convenio de colaboración las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la cláusula octava.

Si, por causas imputables a la Universitat de València, no se llevaran a cabo las actuaciones que se especifican en el documento Anexo al convenio, éste quedará automáticamente rescindido, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a las causas de incumplimiento del objeto del citado convenio.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación, podrá asimismo producir la resolución del presente convenio en el supuesto de que, requerida la citada documentación por la Agència, no se produjera su presentación en un plazo de diez días desde que fuera efectuado el requerimiento por esta.

La Agència Valenciana del Turisme podrà efectuar, en qualquier moment, quantes actuacions de comprovació estime oportunes para la verificació de la correcta aplicació per la Universitat de València de las cantidades libradas a su favor en virtud del presente convenio de colaboración.

DUODÉCIMA. COMISIÓ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.

Se crea una comisión de seguimiento del convenio que, además de las funciones del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá las siguientes:

- Efectuar el seguimiento de las cuestiones que se deriven de su ejecución.
- Analizar y proponer las actividades concretas que, en el ámbito objeto del convenio, se consideren oportunas por ambas partes, describiendo para ello un Plan de Trabajo que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología para su desarrollo, el objetivo que se persigue, los medios materiales y humanos que se requieran, especificando las aportaciones de cada entidad, así como los bienes de equipo, aportados por cada parte.
- Proponer la interpretación y resolución de cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la ejecución de este.

La comisión de seguimiento estará constituida de forma paritaria por cuatro representantes, nombrados por ambas partes de común acuerdo, y la presidirá la persona que designe el presidente de la Agència.

La comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes, y las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, esta emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a los órganos directivos de las partes firmantes del convenio (en el caso de la Agència Valenciana del Turisme, a la Directora de la Agència).

Su funcionamiento y adopción de acuerdos se regularán por lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, correspondiendo la modificación y resolución del convenio a los titulares de los órganos superiores y de los centros directivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 176/2014 del Consell.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Universitat de València, por lo que su régimen jurídico es el derivado de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de lo establecido para este tipo de transferencias corrientes en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La solución en primera instancia de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito, corresponderá a la comisión de seguimiento y control. En el caso que ésta no fuera posible, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas, será competencia de los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia.

DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS

1.- El presente convenio es compatible con el mercado interior al no afectar sus disposiciones a los intercambios comerciales entre los estados miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no reuniendo los requisitos acumulativos exigidos en dicho artículo, puesto que su beneficiario no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una Entidad de Derecho Público entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la Comunitat Valenciana.

2.- Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

FRANCESC COLOMER SÁNCHEZ

ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ

Presidente de la
Agència Valenciana del Turisme

Rector Magnífico de la
Universitat de València

ANEXO

ÁMBITO DE ACTUACIÓN 1	RECURSOS PAISAJÍSTICOS Y ANÁLISIS DE SU POTENCIALIDAD TURÍSTICA	COSTE ESTIMADO
ACTIVIDAD	Ampliación e incorporación de nuevos paisajes valiosos y valorados: equipo técnico, trabajo de campo y auditorias por especialistas.	20.000 euros
ÁMBITO DE ACTUACIÓN 2	CREACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	COSTE ESTIMADO
ACTIVIDAD 2.1	Diseño de PLANES DIRECTORES para productos en comarcas: redes territoriales. Incluye la coordinación con actores locales, en especial con los Planes Territoriales de Competitividad Turística. Sesiones de trabajo en el territorio y a través de un panel de expertos.	13.000 euros
ACTIVIDAD 2.2	Elaboración de Modelos de Plan Director dirigidos a: <ul style="list-style-type: none"> • Territorios de frontera (castillos Valle Ayora-Cofrentes y Alto y Medio Vinalopó) • Parque Fluvial del Turia (modelo para parques Naturales) • La Comunitat Valenciana y el Arte Rupestre (con inclusión de espacios en toda la CV) 	40.000 euros
ÁMBITO DE ACTUACIÓN 3	COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DE BASE PAISAJÍSTICA	COSTE ESTIMADO
ACTIVIDAD 3.1	Acciones de comunicación y transferencia de conocimiento del proyecto. Incluye la edición de la publicación digital de Paisajes con las nuevas incorporaciones, la creación de material audiovisual de los productos creados y el desarrollo e implementación de un plan de comunicación en Internet (redes sociales y web) sobre el proyecto.	17.000 euros
ACTIVIDAD 3.2	Congreso “Innovación, paisajes y turismo: planes territoriales de competitividad turística”	10.000 euros
TOTAL ESTIMADO: 100.000 euros		

Todos los ámbitos de actuación incluidos en este anexo deberán contar con un plan de comunicación para garantizar la máxima difusión y lograr que la transferencia de conocimiento sea efectiva. Para la puesta en marcha de este plan de comunicación de la Universitat de València deberá contar con la aprobación previa de la Agència Valenciana del Turisme.